

#### RESOLUCIÓN No. 004 DE 2018

(06 DE MARZO DE 2018)

Por la cual NO se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal.

# EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, γ.

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor GIOVANNY MORENO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.029.345, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "GACHANCIPA ACTIVA", el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado "GACHANCIPA ACTIVA".

Que, mediante Resolución N° 001 del 6 de octubre de 2017, de la Registraduría Municipal de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA, se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor GIOVANNY MORENO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.029.345.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "GACHANCIPA ACTIVA, le fue asignado el número de Radicación RM-2017-09-001-15-100.

Que, el dia nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el Registrador Municipal del Estado Cívil de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 001 del 27 de diciembre de 2017.

Que, con oficio No. RMG-910-125 del 27 de diciembre de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduria Nacional del Estado Civil, los formularios que

Despacho Registrador Municipal del Estado Civil – Gachancipá Cundinamarca Calle 5 No. 3-83 Teléfonos: (1) 8578150 C.P. 251020 gachancipacun@registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduria su garantia"



#### REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 004 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

contienen las firmas de apoyo relacionadas en el Acta 001 de 2017 adjunta al mismo, los cuales fueron recibidas en la Dirección de Censo.

Que, mediante Oficio RDE-DCE-410-356 radicado No. 006937 del 07 de febrero de 2017, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado RM-2017-09-001-15-100, en la Dirección de Censo Electoral, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día nueve (9) de febrero de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, los estados contables fueron entregados dentro del plazo, contemplado en esta Ley, de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución número 2335 del 13 de septiembre de 2013 proferida por el Consejo Nacional Electoral

Que, vencido el término de cinco (5) días hábiles, para controvertir el informe técnico de apoyo por apoyo, no se presentó ninguna contradicción ante la Dirección de Censo Electoral.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio RDE-DCE-410-700 Radicado No. 010676 27/02/2018 se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 565 que:

- El número total de respaldos consignados fue 1140
- El número total de apoyos validos fue 437
- El número total de apoyos nulos fue 703
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son 649

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO Certificar el cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "GACHANCIPA ACTIVA" Radicado RM-2017-09-001-15-100.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución al señor GIOVANNY MORENO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.029.345, en su calidad de vocero de la "GACHANCIPA ACTIVA"



#### REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 004 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese la presente resolución al Gobernador del Departamento de Cundinamarca de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA, a los seis (6) días del mes de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

Hegistrador Municipal del Estado Civil de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA



# REGISTRADURIA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Gachancipa a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018) siendo las 04:00 p.m., comparece a este Despacho a diligencia de Notificación personal, el Señor GIOVANNY MORENO FONSECA Vocero Comité Promotor RM-2017-09-001-100, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.029.345 de Gachancipá — Cund., con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 004 del 6 de marzo de 2018 "Por la cual NO se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal".

En la presente diligencia, se hace la entrega de copia integrada, auténtica y gratuita en tres (3) folios, del acto administrativo anteriormente mencionado, Notificación de Resolución.

Por lo anterior queda Comunicada la Resolución al Interesado.

El Notificado.

GIOVANNY MORENO FONSECA

Vocero Comité Promotor RM-2017-09-001-15-100

Quien Notifica.

JOSÉ ANDRÉS FUENTES RODRÍGUEZ

Registrador Municipal del Estado Civil

Gachancipá